

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada INVERSIONES LA CANTERA S.A. representada legalmente por HUGO ARMANDO GUTIERREZ DE PIÑERES, fue notificada de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.
Socorro, 15 de agosto de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2023-0067-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 24 de abril de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE Menor CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de RICARDO CASTELLANOS TORRES, quien actúa a través de apoderado judicial DR. HERNAN RAMIREZ NOSSA y en contra de INVERSIONES LA CANTERA S.A. representada legalmente por HUGO ARMANDO GUTIERREZ DE PIÑERES.

Con fecha de entrega 31 de mayo de 2023, le fue enviado aviso de notificación a la parte demandada INVERSIONES LA CANTERA S.A. representada legalmente por HUGO ARMANDO GUTIERREZ DE PIÑERES, con el cual fue notificada del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la Ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las

consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada INVERSIONES LA CANTERA S.A. representada legalmente por HUGO ARMANDO GUTIERREZ DE PEÑERES, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 24 de abril de 2023.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría tásense.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620f8fbd81efe188d2128b07dfdfa729192fa3fa97992e892e07934e00880804**

Documento generado en 15/08/2023 03:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>